

LEY N° 3601

MUNICIPALIDAD DE TINOGASTA —
AUTORIZASE IMPONER EL NOMBRE
DE TENIENTE GENERAL DON PEDRO
EUGENIO ARAMBURU AL
AERODROMO

San Fernando del Valle de Catamarca,
14 de Julio de 1980.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR

Elevo a vuestra consideración el presente proyecto de Ley por la cual se autoriza a la Municipalidad de Tinogasta a imponer el nombre de Teniente General Don PEDRO EUGENIO ARAMBURU al aeródromo de la ciudad homónima.

La sanción de un instrumento legal como el presente, es un recaudo que surge implícito del texto del Art. 9° de la Ley N° 944 —Municipalidades Autónomas—, toda vez que si por el mismo se exige la autorización previa mediante Ley para erigir en lugares públicos estatuas o monumentos conmemorativos de personas o acontecimientos determinados, resulta indubitable que igual procedimiento habrá de imprimirse en el ejercicio de actividades de mayor trascendencia,

tal como lo es la imposición de una determinada nomenclatura en los sectores de una ciudad, destinados al uso público.

En mérito de lo expuesto y considero que con la presente Ley habrá de honrarse la memoria del Tte. Gral. Don Pedro Eugenio Aramburu, al cumplirse este año el décimo aniversario de su fallecimiento, es que solicito del señor Gobernador su sanción y promulgación.

Dios Guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
14 de Julio de 1980.

V I S T O :

Lo actuado en Expediente M—5597/80 del Registro de Expedientes y el Decreto Nacional N° 877/80.

En ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorizar a la Municipalidad de Tinogasta a imponer el nombre de Teniente General Don PEDRO EUGENIO ARAMBURU al aeródromo de dicha ciudad.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno